

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
TUNJA

Tunja, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 15001 33 33 007 2021-00047-00

**ACCIONANTE: LIZ VALENTINA AUZAQUE CORREDOR, LAURA KATHERINE
QUEVEDO BAYONA, DANNA NOHELLY ROBAYO CASTRO**

**ACCIONADO: MUNICIPIO DE TUNJA – SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA Y VEOLIA S.A.**

ACCIÓN POPULAR

Ingresa el proceso al Despacho con informe secretarial que antecede, para continuar el trámite correspondiente luego de declararse fallida la posibilidad de llegar a un pacto de cumplimiento (Archivo 29, E.D.). Así las cosas, procede el Despacho a pronunciarse sobre el decreto probatorio, de conformidad el artículo 28 de la Ley 472 de 1998.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR como medios de prueba en la acción constitucional de la referencia, los que a continuación se señalan.

1.- PARTE DEMANDANTE (fls. 7 – 8, archivo 02, E.D.).

1.1.- DOCUMENTALES: Con el valor probatorio que les pueda corresponder ténganse como pruebas e incorpórese los siguientes documentos aportados con la demanda:

- Copia de respuesta a derecho de petición emitida el 17 de diciembre de 2001 por Servigenerales Tunja S.A. E.S.P. (fl. 13, archivo 02, E.D.).

- Copia del derecho de petición radicado por habitantes del Barrio Jorge Eliécer Gaitán de Tunja ante la Alcaldía de dicha Municipalidad el 5 de julio de 2002 (fls. 14 - 18, archivo 02, E.D.)

- Copia del Oficio No. SGT AC-309 suscrito por el Director de Operaciones de Servigenerales Tunja S.A. E.S.P. el 4 de junio de 2002, por el cual se dio respuesta a derecho de petición (fl. 19, archivo 02, E.D.)

- Copia del Oficio No. SGT AC-369 de 27 de junio de 2002, por medio del cual, el Director de Operaciones de Servigenerales Tunja S.A. E.S.P., resolvió recurso de reposición contra el Oficio SGT AC-309 y concedió recurso de apelación (fls. 20 – 23, archivo 02, E.D.).

- Copia del derecho de petición elevado por habitantes del Barrio Jorge Eliécer Gaitán de Tunja ante la empresa SERAQUA S.A. E.S.P. el 16 de mayo de 2002 (fls. 24 - 27, archivo 02, E.D.)

- Copia de respuesta a derecho de petición, suscrita el 23 de julio de 2002 por el Gerente de Planeación y Construcciones de SERAQUA TUNJA S.A. E.S.P. (fls. 28 – 30, archivo 02, E.D.).
- Copia del oficio No. 015243 de 9 de septiembre de 2004 suscrito por el Gerente de Operaciones de SERAQUA TUNJA S.A. E.S.P., dirigido al Secretario de Infraestructura de Tunja (fls. 31 – 32, archivo 02, E.D.)
- Copia del derecho de petición radicado por el ciudadano César Castellanos Agudelo, habitante del barrio Jorge Eliécer Gaitán de Tunja, dirigido a la Alcaldía del Municipio de Tunja, fechado el 5 de marzo de 2007 (fls. 33 – 34, archivo 02, E.D.).
- Copia del Oficio No. 000584 de 9 de marzo de 2007, suscrito por el Personero del Municipio de Tunja, en el que se refirió al derecho de petición de 5 de marzo de 2007 (fl. 35, archivo 02, E.D.)
- Copia a respuesta de petición suscrita por el Secretario de Infraestructura del Municipio de Tunja el 13 de marzo de 2007 (fl. 36, archivo 02, E.D.)
- Copia del Oficio No. 002240 de 26 de marzo de 2007, suscrito por el Gerente de Operaciones de SERAQA TUNJA S.A.E.S.P., dirigido al Secretario de Infraestructura del Municipio de Tunja (fls. 37 – 39, archivo 02, E.D.).
- Copia del Oficio No. S.I.T. 360/Rad. 941 de 2 de mayo de 2007 suscrito por el Secretario de Infraestructura del Municipio de Tunja (fl. 40, archivo 02, E.D.)
- Copia del derecho de petición elevado por un habitante del barrio Jorge Eliécer Gaitán de Tunja ante la empresa Proactiva Aguas de Tunja S.A. E.S.P. (fl. 41, archivo 02, E.D.)
- Copia de respuesta a derecho de petición suscrita por el Gerente de Planeación y Construcción de Proactiva Aguas de Tunja S.A. E.S.P. el 24 de mayo de 2010 (fl. 42, archivo 02, E.D.)
- Copia del derecho de petición presentado por un habitante del barrio Jorge Eliécer Gaitán de Tunja el 12 de enero de 2011 ante el Gerente de Servitunja S.A. E.S.P. (fl. 43, archivo 02, E.D.)
- Copia del derecho de petición radicado por habitantes del barrio Jorge Eliécer Gaitán de Tunja ante la Alcaldía de dicho municipio el 3 de enero de 2014 (fls. 44 – 57, archivo 02, E.D.)
- Copia de respuesta a derecho de petición emitida por el Secretario de Infraestructura de Tunja el 24 de enero de 2014 (fl. 58, archivo 02, E.D.)
- Copia de acta de reunión celebrada el 10 de febrero de 2014 (fls. 59 – 61, archivo 02, E.D.)
- Copia de escrito presentado por el Gerente de Planeación y Construcciones de PROACTIVA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P. ante la Secretaría de Infraestructura Municipal de Tunja el 24 de febrero de 2014 (fls. 62 – 71, archivo 02, E.D.)

- Copia del Oficio No. SI-197/261 de 9 de febrero de 2015 emanado de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Tunja (fl. 72, archivo 02, E.D.)
- Copia de acta de visita realizada el 4 de marzo de 2015 (archivos 73 – 75, archivo 02, E.D.)
- Copia de Oficio de 4 de agosto de 2016, suscrito por Secretario de Infraestructura del Municipio de Tunja (fl. 76, archivo 02, E.D.)
- Copia del derecho de petición presentado por las actoras populares ante la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Tunja (fls. 77 – 80, archivo 02, E.D.)
- Copia del derecho de petición radicado por las accionantes ante la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Tunja el 18 de noviembre de 2020 (fls. 81 – 92, archivo 02, E.D.)
- Copia de oficio de 23 de noviembre de 2020, suscrito por el Secretario de Infraestructura del Municipio de Tunja (fls. 92 – 97, archivo 02, E.D.)
- Copia del derecho de petición presentado por las actoras populares ante la empresa Veolia Aguas de Tunja S.A. E.S.P., el 24 de noviembre de 2020 (fls. 98 – 107, archivo 02, E.D.)
- Copia de respuesta a derecho de petición suscrita por el Gerente de Planeación y Construcción de Veolia Aguas de Tunja S.A. E.S.P. el 14 de enero de 2021 (fls. 108 – 111, archivo 02, E.D.)

1.2. TESTIMONIALES

Por su pertinencia y conducencia, **se decretan los siguientes** testimonios:

- CÉSAR CASTELLANOS AGUDELO de acuerdo con la acción para que declare *“respecto de la necesidad de la intervención integral y los factores de riesgo que genera el estado actual de la malla vial, generando afectaciones a propiedad privada, basuras, malos olores entre otros”*.
- ABDÉNAGO PULIDO de acuerdo con la acción para que declare *“respecto del estancamiento de aguas”*.
- CAMILO HERNANDO PULIDO CIPAMOCHA de acuerdo con la acción para que declare *“respecto del efecto adverso que genera el paso de vehículos sobre una calle en mal estado, teniendo en cuenta que una de las vías objeto de esta acción una vía alterna que se utiliza para descongestionar el tráfico; además declarar sobre el desbordamiento del culvert como consecuencia del detrimento de la vía”*.
- MARÍA OLGA ECHAVARRÍA CÁRDENAS de acuerdo con la acción para que declare *“respecto de problemas de movilidad ocasionados por trancones, huecos, parcheo sin eficientes, generando afectación a los vehículos que transitan, como es el caso de ella”*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del C.G.P., el Juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba.

La parte demandante deberá garantizar la comparecencia de los testigos, y en caso de requerir oficios citatorios de los testigos, podrán ser solicitados en Secretaría del Juzgado y éstos deberán ser tramitados por los accionantes a quienes se les enviarán a su canal digital.

Para la práctica de los testimonios procede el Despacho a fijar fecha para **audiencia de pruebas virtual** el **siete (07) de octubre de 2021** a partir de las nueve de la mañana (09:00AM). Para tal efecto, por **SECRETARÍA** del Despacho, **agendar** la audiencia en la plataforma **LIFESIZE** en el día y hora señalados, y **citar** a las partes, al Ministerio Público y demás intervinientes a las direcciones de correo electrónico informadas al plenario.

1.3. PRUEBAS NEGADAS

No se decretará la prueba tendiente a practicar inspección judicial en el barrio Jorge Eliécer Gaitán de la ciudad de Tunja, como quiera que el objeto de la misma (verificación estado de las vías del referido sector) se suple con la visita técnica adelantada por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Tunja adelantada el 30 de abril de 2021, cuya acta fue aportada por la entidad territorial accionada.

2- PARTE DEMANDADA

2.1 VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P. (fl. 11, archivo 15, E.D.).

2.1.1.- DOCUMENTALES: Con el valor probatorio que les pueda corresponder ténganse como pruebas e incorpórese los siguientes documentos aportados con la contestación de la demanda:

- Copia del contrato de concesión No. 132 de 1996 (anexo 1, carpeta 15.1, E.D.).
- Copia del Oficio No. 004138 de 23 de julio de 2002 (anexo 2, carpeta 15.1, E.D.).
- Copia del Oficio No. 015243 de 9 de septiembre de 2004 (anexo 3, carpeta 15.1, E.D.).
- Copia del Oficio No. 002240 de 26 de marzo de 2007 (anexo 4, carpeta 15.1, E.D.).
- Copia de derecho de petición radicado el 21 de febrero de 2014 (anexo 5, carpeta 15.1, E.D.).
- Copia del derecho de petición radicado el 14 de enero de 2021 (anexo 6, carpeta 15.1, E.D.).

2.2. MUNICIPIO DE TUNJA

2.1.1.- DOCUMENTALES: Con el valor probatorio que les pueda corresponder ténganse como pruebas e incorpórese los siguientes documentos aportados con la contestación de la demanda (fl. 19, archivo 16, E.D.):

- Copia del Acta de Visita Técnica adelantada el 30 de abril de 2021 (fls. 20 – 26, archivo 16, E.D.)
- Copia del Acuerdo Municipal No. 0012 de 2020 (fls. 26 - 339, archivo 16, E.D.)

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Art. 50 de la Ley 2080 de 2021, por Secretaría, **ENVIAR** correo electrónico a

las partes, fijar virtualmente la notificación por estado con la inserción de la providencia y enviar mensaje de datos al canal digital informado por los sujetos procesales. Así mismo, **COMUNICAR** al correo electrónico del Agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho.

TERCERO: INFORMAR a las partes que los memoriales y actuaciones que se realicen, se deben enviar al correo de correspondencia de los Juzgados Administrativos de Tunja: correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE ELIÉCER CÁCERES SEPÚLVEDA
JUEZ

EERL